



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-Y73456 / DOC-524625 /

AUTORIZA A LA EMPRESA TOYAMA  
CHILE S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE  
LOS GENERADORES ELÉCTRICOS A  
DIESEL QUE INDICA.

002101  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 24 OCT. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 17126, de fecha 30.08.2012, el Sr. Pablo Ureta V., gerente general, en representación de la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Valle Norte N° 857, Piso 4, comuna de Huechuraba, Santiago, solicitó a esta Superintendencia la prórroga de la resolución Exenta N° 1036, de fecha 21.04.2011, mediante la cual se le otorgó una autorización de comercialización de generadores eléctricos a diesel, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son generadores eléctricos a diesel, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca Fabricante	Marca Local	Modelo Fabricante	Modelo Local	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a diesel	SUNTOM	TOYAMA	SDE3500X	TD3500CXJ	FUZHOU SUNTOM POWER MACHINERY CO., LTD.	CHINA
			SDE3500E	TD3500CXEJ		
			SDE5000E	TD6000CXEJ		
			SDE5000T	TD5500SGEJ		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a diesel	SUNTOM	SDE3500X	2460381203-0
		SDE3500E	2460381203-0
		SDE5000E	2460371677-5
		SDE5000T	2460371677-5

- 2.4 Copia del certificado siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca Fabricante	Marca Local	Modelo Fabricante	Modelo Local	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a diesel	SUNTOM	TOYAMA	SDE3500X	TD3500CXJ	FUZHOU SUNTOM POWER MACHINERY CO., LTD.	M8A 10 12 75809 001	TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH	EN 12601
			SDE3500E	TD3500CXEJ				
			SDE5000E	TD6000CXEJ				
			SDE5000T	TD5500SGEJ				

- 2.5 Carta de autorización por parte de FUZHOU SUNTOM POWER MACHINERY CO., LTD., mediante la cual autorizan a TOYAMA CHILE S.A., a comercializar sus productos bajo la marca y modelos utilizados en el país.

3º Que en la presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 1036, de fecha 21.04.2012, de esta Superintendencia, TOYAMA CHILE S.A., ya había remitido a esta Superintendencia lo siguiente:

- 3.1 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores eléctricos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente, en idioma español.
- 3.2 Copia de la acreditación N° ZLS-P-869/09, otorgada a TÜV SÜD PRODUCT SERVICE GMBH, por Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH “DAkkS”, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 3.3 Copia de la norma EN 12601:2001 y de la directiva 2006/42/CE, relativa a máquinas, utilizadas en la certificación de los generadores eléctricos a diesel en comento.
- 3.4 Copia del certificado N° 00110Q27373R2M/3500, del sistema de calidad de FUZHOU SUNTOM POWER MACHINERY CO., LTD., fabricante de los generadores eléctricos a diesel en comento, otorgado por China Quality Certification Centre “CQC”, organismo acreditado por CNAS bajo el N° CNAS C001-Q.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que TOYAMA CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos a diesel identificados en la TABLA 3, del punto 2.4, del Considerando 2º de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Valle Norte N° 857, Piso 4, comuna de Huechuraba, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º de la presente resolución, bajo su denominación comercial en Chile.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° ..... de fecha .....".

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia.



4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa TOYAMA CHILE S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**Distribución:**

- Sr. Pedro Ureta V.  
Gerente General, Toyama Chile S.A.  
Av. del Valle Norte Nº857, Piso 4, comuna de Huechuraba, Santiago.  
- DTP (REX Autorización Importación Toyama 3)  
- Página Web SEC  
- Oficina de Partes  
- Archivo  
- Caso Nº 88130